

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA

1062. DECRETO Nº 0282, DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2024, RELATIVO APROBACIÓN DEFINITVA DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON BAJAS DE OTROS CRÉDITOS NÚMERO 28653/2024.

ANUNCIO

El Excmo. Sr. Presidente por Decreto nº 202400282 de fecha 27 de noviembre de 2024, registrado al Libro de Resoluciones no Colegiadas, ha dispuesto lo siguiente:

DECRETO

“El Pleno de la Excm. Asamblea de esta Ciudad Autónoma, en sesión resolutive extraordinaria celebrada el día 22 de octubre de 2024, acordó aprobar, con carácter inicial, la propuesta del Consejero de Hacienda de **CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON BAJAS DE OTROS CRÉDITOS número 28653/2024** por importe de 141.291,20 euros. La referida modificación de crédito se publicó en el Boletín Oficial de la Ciudad número 6220 de fecha 25 de octubre de 2024, quedando expuesto al público a los efectos de reclamaciones. Transcurridos 15 días, sin que se haya presentado reclamación alguna, según Informe del Negociado del Registro general (escrito de fecha 25 de noviembre de 2024), el texto debe entenderse definitivamente aprobado, en virtud de los artículos 177.2 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con los informes aportados al expediente esta Consejería **PROPONE** que se adopte la siguiente:

Primero.- Publicación del **CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON BAJAS DE OTROS CRÉDITOS número 28653/2024** por importe de 141.291,20 euros, como sigue a continuación:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación			Descripción	Alta
Org.	Progr.	Económ.		
02	49100	62000	INVERSIONES INFORMÁTICAS Y OTROS FF.EE	141.291,20 €
TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO				141.291,20 €

Esta modificación se financia con bajas de otros créditos, en los siguientes términos:

Bajas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación			Descripción	Baja
Org.	Progr.	Económ.		
02	45000	22706	ASISTENCIA TÉCNICA P.O. FEDER REMANENTE AFECTADA	141.291,20 €
TOTAL BAJAS				141.291,20 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Segundo.- Contra el expresado Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, de conformidad con el artículo 10 de la Ley

29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción ContenciosoAdministrativo, recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga.”